

INFORMACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 24 DE MAYO DEL 2019

El Rector dio la bienvenida a la representante del personal administrativo ante la Asamblea Universitaria, Milka Soledad Cajahuanca Collao.

El Rector anunció que ha recibido una noticia feliz para la Universidad y pidió al Secretario General que hiciera de conocimiento de los señores miembros de la Asamblea Universitaria del documento que la refiere.

El Secretario General dio lectura de la comunicación fechada en Roma el 17 de mayo del 2019 que dirige Su Eminencia el Cardenal Giuseppe Versaldi, Gran Canciller de la Universidad, a Su Excelencia Reverendísima Miguel Cabrejos Vidarte, O.F.M., Vice Gran Canciller de la Universidad, mediante la cual le extiende su felicitación y bendición por su reciente designación como Presidente del Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM) para el periodo 2019 - 2023, en el marco de la XXXVII Asamblea General Ordinaria de dicho organismo del Episcopado regional, reunida en Tegucigalpa, Honduras.

Los señores miembros de la Asamblea Universitaria se aunaron en un voto de aplauso por el nombramiento de Monseñor Miguel Cabrejos Vidarte, O.F.M., Vice Gran Canciller de la Universidad, como Presidente del Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM) para el periodo 2019 - 2023.

El Rector resaltó que el nombramiento arriba anunciado constituye un suceso histórico para la Universidad, el que un vice gran canciller de nuestra casa de estudios haya sido elegido para el alto cargo de Presidente del CELAM.

Despacho.-

Carta del Comité Electoral Universitario del 8 de mayo del 2019, sobre el proceso de elección del Rector y los vicerrectores.-

El Rector dio cuenta, a continuación, de la comunicación de fecha 8 de mayo del 2019 que dirige el Presidente del Comité Electoral Universitario.

Acuerdos.-

1. Presentación de propuesta de comunicación de la Comisión Especial de Comunicación.-

A continuación, siendo las 11:50 a.m., los miembros de la Asamblea Universitaria acordaron excusar al Secretario General, profesor René Ortiz Caballero, de su actuación como Secretario de la Asamblea Universitaria de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 162.º del Estatuto de la Universidad, y encomendar el ejercicio de esta actuación al Subsecretario General, Daniel Soria Luján.

Seguidamente, siendo las 11:55 a.m., el Secretario General, René Ortiz Caballero, se retiró de la sala de reunión e ingresó el Subsecretario General, Daniel Soria Luján, quien, conforme al acuerdo adoptado que se menciona en el párrafo precedente, actuó a partir de la hora señalada como Secretario de la Asamblea Universitaria.

El Rector sometió a votación la propuesta de encargar a las comisiones de Investigación y Reparación y de Comunicación y Diálogo, y al Grupo de Trabajo “Pensando en nuestra PUCP: ¿hacia dónde vamos?”, la preparación, en coordinación con la Comisión Especial de Comunicación, de resúmenes de sus respectivos informes, con plazo de presentación hasta el 31 de mayo del 2019.

Como consecuencia de la votación llevada a cabo, los señores asambleístas acordaron aprobar la propuesta de solicitar a la Comisión de Investigación y Reparación, a la Comisión de Comunicación y Diálogo, y al Grupo de Trabajo “Pensando en nuestra PUCP: ¿hacia dónde vamos?”, un resumen ejecutivo de sus respectivos informes, los que deberán ser entregados a más tardar el 31 de mayo.

2. Propuesta de modificación del Estatuto de la Universidad.-

El Rector sometió a votación la propuesta de párrafo inicial y causal i) de remoción del Defensor Universitario dentro de la propuesta de modificación del artículo 107.º del Estatuto de la Universidad.

Acuerdo parcial I:

Como consecuencia de la votación efectuada, los señores asambleístas acordaron aprobar la propuesta de párrafo inicial y causal i) de remoción del Defensor Universitario dentro de la propuesta de modificación del artículo 107.º del Estatuto de la Universidad, de acuerdo con el texto siguiente:

“El Defensor Universitario puede ser removido del cargo por acuerdo de la Asamblea Universitaria adoptado con el voto favorable de no menos de los cuatro séptimos del número legal de sus miembros, por alguna de las siguientes causas:

- i. abandono del cargo al dejar de ejercer injustificadamente sus funciones durante treinta días consecutivos o sesenta días no consecutivos en un período de seis meses;”

Seguidamente, se procedió a dar lectura a la propuesta de causal ii) de remoción del Defensor Universitario dentro de la propuesta de modificación del artículo 107.º del Estatuto de la Universidad.

Acuerdo parcial II:

Como consecuencia de la votación efectuada, los señores asambleístas acordaron aprobar la propuesta de causal ii) de remoción del Defensor Universitario dentro de la propuesta de modificación del artículo 107.º del Estatuto de la Universidad, de acuerdo con el texto siguiente:

“ii. vulnerar el deber de confidencialidad previsto en el artículo 106.º del presente Estatuto;”

Acto seguido, se procedió a dar lectura a la propuesta de causal iii) de remoción del Defensor Universitario dentro de la propuesta de modificación del artículo 107.º del Estatuto de la Universidad.

Acuerdo parcial III:

Como consecuencia de la votación efectuada, los señores asambleístas acordaron aprobar la propuesta de causal iii) de remoción del Defensor Universitario dentro de la propuesta de modificación del artículo 107.º del Estatuto de la Universidad, de acuerdo con el texto siguiente:

“iii. actuar con negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes inherentes al cargo;”

Prosiguiendo con el punto de agenda, se procedió a dar lectura a la propuesta de causal iv) de remoción del Defensor Universitario dentro de la propuesta de modificación del artículo 107.º del Estatuto de la Universidad.

Acuerdo parcial IV:

Como consecuencia de la votación efectuada, los señores asambleístas acordaron aprobar la propuesta de causal iv) de remoción del Defensor Universitario dentro de la propuesta de modificación del artículo 107.º del Estatuto de la Universidad, de acuerdo con el texto siguiente:

“iv. incurrir en ejercicio irregular de sus funciones al atribuirse facultades ejecutivas o interferir en las competencias de los órganos de gobierno de la universidad, sin perjuicio de su potestad de criticar u objetar las decisiones de estos que vulneren los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.”

A continuación, el doctor Gonzales de Olarte sometió a aprobación la propuesta del último párrafo de la propuesta de modificación del artículo 107.º del Estatuto.

Acuerdo parcial V:

Como consecuencia de la votación efectuada, los señores asambleístas acordaron aprobar la propuesta del último párrafo dentro de la propuesta de modificación del artículo 107.º del Estatuto de la Universidad, de acuerdo con el texto siguiente:

“La propuesta de remoción del Defensor Universitario se presenta por escrito y debe ser firmada por no menos del veinte por ciento del número legal de miembros de la Asamblea Universitaria, exponiendo los fundamentos de hecho y derecho que la sustentan. No será objeto de deliberación y votación antes del décimo quinto día ni después del trigésimo de haberse notificado al Defensor Universitario los cargos formulados en su contra. El Defensor Universitario tendrá derecho a ejercer su

derecho de defensa ante la Asamblea Universitaria con las garantías del debido proceso, en especial la de ser asistido por un letrado de su elección.”

Acuerdo integral:

En recapitulación de los acuerdos parciales adoptados en el curso del presente punto de agenda, los señores asambleístas declararon que han adoptado el acuerdo de aprobar la propuesta de modificación del artículo 107.º del Estatuto de la Universidad. Los señores asambleístas precisaron que en próximo punto de agenda dentro de la presente sesión se dejará constancia del presente acuerdo.

3. Acciones complementarias que se deriven de las conclusiones y recomendaciones de los informes presentados por la Comisión de Investigación y Reparación y la Comisión de Comunicación y Diálogo.-

En recapitulación de los acuerdos parciales adoptados en el curso del presente punto de agenda, los señores asambleístas aprobaron las medidas relacionadas con el Informe de la Comisión de Investigación y Reparación.

Los señores asambleístas se aunaron en un voto de aplauso para los representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria que han ejercido dicho cargo en el período 2018-2019.

4. Aprobación de la modificación parcial del Estatuto de la Universidad.-

Los miembros de la Asamblea Universitaria, contando con el quorum requerido, acordaron aprobar la modificación del artículo 107º del Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Perú el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 107º.- La Defensoría Universitaria está a cargo del Defensor Universitario, quien deberá ser profesor ordinario con una antigüedad mínima de diez años en la docencia en la Universidad, y acreditar una sólida trayectoria ética, profesional y académica vinculada con la promoción y defensa de los derechos de las personas.

El Defensor Universitario será elegido por la Asamblea Universitaria mediante votación secreta de entre una terna de candidatos que será presentada por una comisión de miembros de este órgano de gobierno, conformada por seis miembros, un vicerrector -quien la presidirá-, tres profesores y dos alumnos. Los miembros de la comisión serán elegidos por la Asamblea Universitaria.

Para ser elegido Defensor Universitario, el candidato deberá obtener una votación no menor que los cuatro séptimos del número legal de miembros de la Asamblea Universitaria. Si ninguno de los candidatos consiguiera este número de votos, se realizará una segunda votación únicamente respecto del candidato que haya obtenido la más alta votación. En esta segunda elección, el candidato único deberá alcanzar una votación no menor que los

cuatro séptimos del número legal de miembros de la Asamblea Universitaria. Si no la obtuviera, la comisión deberá presentar una nueva terna y así sucesivamente hasta lograr la votación requerida.

El Defensor Universitario elegido ejercerá su cargo por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido por única vez para el periodo inmediato siguiente, en cuyo caso requerirá una votación no menor que los dos tercios del número legal de miembros de la Asamblea Universitaria.

El Defensor Universitario puede ser removido del cargo por acuerdo de la Asamblea Universitaria adoptado con el voto favorable de no menos de los cuatro séptimos del número legal de sus miembros, por alguna de las siguientes causas:

- i. abandono del cargo al dejar de ejercer injustificadamente sus funciones durante treinta días consecutivos o sesenta días no consecutivos en un período de seis meses;
- ii. vulnerar el deber de confidencialidad previsto en el artículo 106.º del presente Estatuto;
- iii. actuar con negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes inherentes al cargo;
- iv. incurrir en ejercicio irregular de sus funciones al atribuirse facultades ejecutivas o interferir en las competencias de los órganos de gobierno de la universidad, sin perjuicio de su potestad de criticar u objetar las decisiones de estos que vulneren los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.

La propuesta de remoción del Defensor Universitario se presenta por escrito y debe ser firmada por no menos del veinte por ciento del número legal de miembros de la Asamblea Universitaria, exponiendo los fundamentos de hecho y derecho que la sustentan. No será objeto de deliberación y votación antes del décimo quinto día ni después del trigésimo de haberse notificado al Defensor Universitario los cargos formulados en su contra. El Defensor Universitario tendrá derecho a ejercer su derecho de defensa ante la Asamblea Universitaria con las garantías del debido proceso, en especial la de ser asistido por un letrado de su elección.”

A continuación, los señores asambleístas acordaron autorizar al Rector, doctor Efraín Virgilio Gonzales de Olarte, a fin de que suscriba la minuta, escritura pública y cualquier otro documento que fuere necesario para la inscripción del presente acuerdo en los Registros Públicos.